



Exp.: 2025/010877

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD DE VIC – UNIVERSIDAD CENTRAL DE CATALUÑA – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BALMES

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Josep Eladi Baños Díez, Rector Magnífico de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña (en adelante, UVic-UCC), y el sr. Jordi Baiget Cantons, Director General de la Fundación Universitaria Balmes, en su nombre y representación, que actúan de acuerdo con los poderes otorgados a su favor por el Patronato de la Fundación Universitaria Balmes (en adelante, FUBalmes), entidad titular de la UVic – UCC, domiciliada en la calle Sagrada Família, 7, de Vic. La FUBalmes está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con el número 150 e identificada con el CIF número G-58 020 124.

Por otro, el sr. Josep Maria Martínez Chinchilla, alcalde-presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Roses, con sede en Plaça Catalunya, 12, con CIF número P1716100A, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53.1 a del Decreto legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el asistido por la Secretaria General de la Corporación municipal, D^a. Cristina Pou Molinet, FHCN que actúa como fedataria pública en el presente acto, de acuerdo con el artículo 3.2 letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe de que el presente convenio ha sido aprobado previamente por Decreto 5695 de fecha 19 de diciembre de 2025.

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña (en adelante, UVic-UCC), reconocida por la Ley 5/1997, de 30 de mayo, del Parlamento de Cataluña, se inspira en los valores de la pedagogía catalana, en clara sintonía con la realidad social y territorial, y





Exp.: **2025/010877**

tiene por finalidades el fomento del ejercicio del estudio, la investigación científica y la humana progreso social, cultural y económico en general.

2. Que en el convenio marco de colaboración firmado en fecha 8 de enero de 2025, ambas partes acordaron desarrollar líneas de colaboración a partir de diversas propuestas de acciones (exp. núm. 2024/010945). Que en el convenio específico de colaboración firmado el 14 y 19 de mayo de 2025 (exp. núm. 2025/004092), se formalizó con la finalidad de colaboración entre la UVic-UCC y el Ayuntamiento de Roses para establecer las condiciones para promover estudios científicos, divulgativos y educativos que tengan por objetivo la conservación de los ecosistemas marinos y la biodiversidad, la reducción y mejora de los factores de impacto sobre la biodiversidad marina, la mejora de la gestión de los ecosistemas litorales y marinos, y trabajar para potenciar el concepto One Health (vinculando la conservación del entorno con la salud de las personas), así como la transferencia de este conocimiento a la sociedad, contribuyendo a difundir la necesidad de proteger los ecosistemas marinos y promover su adaptación al cambio climático.
3. Que el Ayuntamiento de Roses ha incluido en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 la dotación presupuestaria correspondiente relativa a una subvención nominativa a tal fin.
4. Que de común acuerdo, ambas partes, convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención concedida, la cual se regirá con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El beneficiario de la subvención descrita en los antecedentes realizará las actividades de estudio, fomento de la investigación, divulgación y formación, con un presupuesto de gasto aceptado por éste el Ayuntamiento de Roses, de 4.465 € (4.000 aportados por el Ayuntamiento de Roses - 89,6 % - y 465 aportados por la UVic - 10,4% -)

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.





Exp.: 2025/010877

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención o acuerdo de concesión, que sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

Por lo que se refiere a incluir el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) en el presupuesto a subvencionar, es necesaria acreditación documental de la Agencia Tributaria de que la persona o entidad beneficiaria no tiene la condición de sujeto pasivo del IVA o está exenta por tener la condición de entidad o establecimiento de carácter social y, en consecuencia, no tiene derecho a recuperar el IVA soportado. Este documento irá acompañado de una declaración responsable del representante legal en la que se haga constar su vigencia actual.

No serán subvencionables los gastos que no estén relacionados inequívocamente con la acción subvencionada.

En cualquier caso, no son subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativos
- c) Las bebidas alcohólicas
- d) Los impuestos indirectos, como el IVA, si éstos son recuperables
- e) Los gastos destinados a inversiones, salvo que así se establezca en las respectivas bases reguladoras.
- f) Los gastos en los que el proveedor tenga vinculación con el solicitante según los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGs y en general los supuestos que determina la normativa mercantil y tributaria aplicable.

TERCERA.- Subcontratación de actividades subvencionables.

La subcontratación será posible por parte del beneficiario, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente y más en concreto la ley de contratos del sector público, en su caso.





Exp.: 2025/010877

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberían aportarse en la justificación, o bien en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria.

CUARTA.- Acreditación de los gastos.

Los gastos deben justificarse mediante facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y según la modalidad de justificación prevista para cada subvención.

Los gastos deben estar contabilizados y pagados antes de la finalización del período de justificación.

Las fechas de emisión de las facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente tendrán que estar dentro del período de duración de la acción subvencionada. Sin embargo, cuando la normativa específica lo permita, las fechas pueden ser anteriores al inicio de la acción o posteriores a la finalización de la acción, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad.

La acreditación de los pagos se realizará mediante la presentación de extractos o justificantes bancarios que acrediten la salida material de fondos de la cuenta titularidad de la entidad o persona subvencionada a favor del proveedor correspondiente. En los supuestos de pago en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante la presentación del correspondiente recibo por parte del proveedor, debidamente firmado y fechado, donde aparezca claramente la factura o documento justificativo a que corresponde el pago. Únicamente se admitirán pagos en efectivo en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000€.





Exp.: 2025/010877

QUINTA.- Importe y forma de pago.

El Ayuntamiento de Roses se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 4.000,00€, que representa un 89,6% del presupuesto de gasto de la actividad de 4.465 €

El pago de la subvención se realizará en dos pagos:

- Un primer pago a cuenta del 70% de la subvención, una vez firmado el convenio.
- Y un segundo pago del 30% restante, que se abonará con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente al de la firma del convenio, una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé la cláusula quinta del presente convenio, aunque la justificación se presentara en el ejercicio vigente.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.

SEXTA- Justificación.

Una vez realizado el proyecto o actividad, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por la persona que actúa en su representación, acreditando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Los beneficiarios tendrán que justificar la realización efectiva del total del presupuesto de las actividades o proyectos realizados que determinaron la concesión de la subvención, con un margen de variación máximo del 10% al alza o a la baja, respecto a cada uno de los conceptos incluidos en el presupuesto aceptado, teniendo en cuenta que, en caso de que la variación fuera a la baja, la cuantía que se tomará para el cálculo de la justificación será la del gasto real. Si la variación a la baja es superior al 10% de margen será necesario que desde el área gestora se informe sobre si esta variación ha comportado o no poder cumplir igualmente con la finalidad del proyecto o actividad subvencionado.

El posible 10% de margen de variación al alza no tendrá efectos en el apartado de gastos relacionados con el funcionamiento ordinario de la entidad, en caso de existir. En este caso,





Exp.: **2025/010877**

los importes del presupuesto aceptados por el Ayuntamiento serán las cuantías máximas que podrán justificarse.

Siempre y cuando se haya cumplido en términos globales la finalidad de la subvención y exista una desviación a la baja entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el coste final justificado, se minorará proporcionalmente dicha subvención aplicando sobre la cuantía concedida el mismo porcentaje de desviación total.

Si la desviación a la baja existente provoca el no cumplimiento de la finalidad de la subvención, procederá su revocación y, en su caso, su reintegro.

La justificación deberá realizarse sobre el importe total del presupuesto aceptado y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

La justificación se presentará de forma electrónica de acuerdo con las instrucciones que se adjuntan en el presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la presentación de:

a) La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como de aquellos otros aspectos que pueda prever la norma reguladora de la subvención. **(Modelo Anexo J2)**

b) La cuenta justificativa simplificada de los gastos y los ingresos realizados, que debe incluir:

b.1) Un resumen de los gastos y de los ingresos aplicados a la actividad subvencionada, con las desviaciones producidas en base al presupuesto presentado.
(Modelo Anexo J3)

b.2) La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto subvencionado con identificación del acreedor, el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. **(Modelo Anexo J4)**





Exp.: 2025/010877

b.3) La relación clasificada de los gastos de personal de la actividad (en caso de contener gastos de personal el presupuesto aceptado). En este supuesto también habrá que adjuntar las nóminas del personal, que tendrán que estar confeccionadas de acuerdo con la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, junto con los boletines acreditativos de la cotización y pago a la Seguridad Social (RNT-Relación Nominal de Trabajadores y RLC-Recibos de Liquidación de Liquidación de Liquidación). **(Modelo Anexo J5)**

c) Las facturas que acrediten estos gastos.

d) La acreditación de la realización del pago de los gastos subvencionables con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido.

e) Certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales.

El órgano competente comprobará la cuenta justificativa y podrá requerir al beneficiario para la remisión de los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La fecha máxima para justificar la subvención concedida será el día 28 de febrero de 2026.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido supondrá la revocación de la subvención, con pérdida del derecho al cobro de la subvención o la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, según corresponda.

La UVic-UCC, a través del CT BETA, podrá buscar aportaciones por la financiación por parte de terceras personas, físicas o jurídicas, dispuestas a colaborar en la consecución de los objetivos que se proponen. En caso de disponer de esta financiación extraordinaria, se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Roses en la misma cuantía.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones que establece el artículo 14 de





Exp.: **2025/010877**

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y específicamente, las siguientes:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Roses la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento ya las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de cuentas o a otros órganos competentes.
- d) Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, con anterioridad al momento en que se dicte la propuesta de resolución de subvención
- f) Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Roses en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- j) Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre que la cuantía de





Exp.: 2025/010877

la subvención sea superior a 100.000 € anuales o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que como mínimo asciendan a la cantidad de 5.000 €.

k) Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración a efectos de hacerlas públicas, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe de la subvención supere los 10.000 €.

OCTAVA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado.

NOVENA.- Revocación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

DÉCIMA.- Aceptación.

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y condiciones que se recogen en este convenio y en las bases generales reguladoras.

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 19 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

DUODÉCIMA.- Naturaleza jurídica del convenio.





Ajuntament de Roses
www.roses.cat



UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA

Exp.: 2025/010877

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de jurisdicción contencioso-administrativa de Girona para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este convenio.

En Roses, la fecha de la firma electrónica

(Documento firmado electrónicamente)

